1. IDENTIFICACIÓN DE DONDE SURGE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el parágrafo primero del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la Subdirección Administrativa y Financiera de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, presenta los estudios previos para que bajo la modalidad de **Mínima Cuantía** se adelante un proceso que tendrá por objeto: **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4° establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe el Acuerdo No. 003 del 26 de agosto de 2022 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Orquesta Filarmónica de Bogotá- OFB y se señalan las funciones de sus dependencias", en su artículo 13 establece como propósito principal de la Subdirección Administrativa y Financiera el siguiente: *"es la dependencia encargada de brindar el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo a los procesos misionales de la Entidad; mediante el direccionamiento de la ejecución de los planes, proyectos y procesos administrativos y financieros con el fin de garantizar en uso eficiente de los recursos físicos y financieros".*

De acuerdo con lo establecido en el inciso 1.4 de la Resolución No. 058 del 24 de febrero de 2023, en la Subdirección Administrativa y Financiera se crea el Área de Gestión Administrativa y Almacén, la cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:

(…)

b) Organizar y responder por los servicios de mantenimiento, aseo, vigilancia, cafetería, seguros y los demás recursos físicos para el funcionamiento eficiente y eficaz de la dependencia de la Orquesta.
c) Verificar el mantenimiento, conservación, adecuado uso y limpieza de las instalaciones, equipos, material y demás elementos de las oficinas de la Orquesta.
(…)

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá cuenta con un parque automotor a cargo del Almacén General, conformado por dos camionetas y un automóvil, destinados a facilitar el desplazamiento de los directivos de la Entidad. En razón al uso permanente y a las condiciones propias de su operación, dichos vehículos requieren la realización continua de mantenimientos preventivos y correctivos. Por consiguiente, resulta indispensable mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas y operativas, garantizando la seguridad de los servidores públicos y asegurando que los directivos puedan cumplir sus funciones de manera ágil, eficiente y oportuna.

Que el parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá es el siguiente:

ITEM	SEGMENTO	TIPOLOGÍA	CARACTERÍSTICA 1	MODELO
1	Mantenimiento	Camioneta	CHEVROLET	2007
2	Mantenimiento	Automóvil	CHEVROLET	2009
3	Mantenimiento	Camioneta	TOYOTA	2020

Que, el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos es de vital importancia, toda vez que permite garantizar la seguridad del personal de la Orquesta, al reducir el riesgo de fallas mecánicas y posibles accidentes mediante la conservación de condiciones adecuadas de funcionamiento. De igual manera, este mantenimiento contribuye a preservar la durabilidad de los vehículos, evitando el desgaste prematuro de sus componentes, prolongando su vida útil y disminuyendo los costos derivados de reparaciones de mayor complejidad en el largo plazo.

Así mismo, el mantenimiento periódico favorece la eficiencia operativa del parque automotor, puesto que los vehículos en óptimas condiciones presentan un mejor desempeño, optimizan el consumo de combustible y reducen los tiempos de inactividad.

En consecuencia, se facilita el cumplimiento oportuno de las responsabilidades institucionales por parte de los directivos. Adicionalmente, estas actividades resultan necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones y revisiones exigidas por la normatividad vigente, evitando posibles sanciones y garantizando que los vehículos se encuentren habilitados para su circulación.

Que, en consecuencia, mantener el parque automotor en adecuado estado de funcionamiento no solo incrementa su confiabilidad y disponibilidad, sino que también contribuye al cumplimiento eficiente de las actividades administrativas y misionales de la Entidad, fortaleciendo así la gestión institucional y el bienestar de sus servidores.

Que, en este sentido, la Orquesta Filarmónica de Bogotá considera necesario contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que conforman su parque automotor, incluyendo tanto la mano de obra como el suministro de repuestos requeridos. Lo anterior, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento, disponibilidad permanente y eficiencia operativa de los vehículos institucionales.

Que, adicionalmente, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni con el personal especializado necesario para atender directamente los servicios de taller, mantenimiento y suministro de repuestos, se hace indispensable acudir a la contratación de proveedores externos que desarrollen actividades relacionadas con el objeto requerido. En consecuencia, dicho proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, conforme a la normatividad vigente y a las necesidades identificadas por la Entidad, garantizando así una atención oportuna, continua y segura para el adecuado funcionamiento del parque automotor.

Que, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y conservación de los bienes públicos, la Entidad tiene la obligación de garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos de su propiedad, los cuales son utilizados para el desplazamiento de los funcionarios y para el desarrollo de las actividades misionales. En ese sentido, resulta necesario asegurar la ejecución oportuna de los mantenimientos preventivos y correctivos, con el fin de preservar su operatividad, prolongar su vida útil y garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad para la vigencia 2026, conforme a lo registrado en la plataforma SECOP II. En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en dicho Plan, esta necesidad fue identificada y proyectada para ser atendida mediante la modalidad de Mínima Cuantía, con el propósito de adelantar oportunamente los trámites contractuales requeridos para la ejecución de las actividades objeto de la contratación.

2. OBJETO

OFB-F-568 -2026 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

n/a

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78181500	Servicios de transporte, almacenamiento y correo	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de mantenimiento de automóviles

25172500	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de vehículos	Sistemas y componentes de transmisión y tren motriz (repuestos)
25171700	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de vehículos	Sistemas de frenos y sus componentes (repuestos

2.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción	Modalidad de Selección	Valor estimado
78181500	OFB-F-568 -2026 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 28.600.000

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran definidas en el **DOCUMENTO ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y, en consecuencia, de los documentos del proceso de selección. Dichas especificaciones constituyen requisitos de obligatorio cumplimiento y deberán ser aceptadas integralmente por el oferente con la presentación de su propuesta y la suscripción del mismo, entendiéndose que conoce, comprende y se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones técnicas allí establecida.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL MARCO DEL CONTRATO.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de los plazos establecidos, los documentos requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos especificados en los documentos del proceso y en el contrato que se celebre.
3. Constituir la garantía única conforme a lo estipulado en el contrato y asegurar su vigencia durante el tiempo pactado, incluyendo las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del mismo. (cuando aplique)
4. Prestar con plena autonomía, técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad los servicios objeto del contrato.
5. Informarle a la supervisión del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)
9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
11. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la OFB será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.
12. Suscribir el acta y demás documentos inherentes a la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. El CONTRATISTA se obliga a suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la OFB sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la OFB comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.
14. El CONTRATISTA deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en

Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).

15. El CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.
16. El CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servido Público del Distrito (Decreto Distrital 640 de 2025) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.
17. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la OFB o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.
18. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".
19. Vincular y reportar al supervisor del contrato el porcentaje de mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia requerida, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de

dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 643 de 2025. Cuando este aplique.
(Diligenciar de acuerdo con las especificaciones y características del proceso contractual y los porcentajes señalados en el Decreto 643 de 2025)

20. En cumplimiento de lo anterior se debe justificar la aplicación o no del Decreto 643 de 2025 en las Especificaciones de orden técnico. En todos los casos, la entidad u organismo distrital contará con un máximo de seis (6) meses adicionales para cumplir con los porcentajes indicados anteriormente.
21. Para la verificación será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor fiscal del contratista (si aplica), acompañado de copia de los respectivos contratos, sin perjuicio de que el supervisor (a) del contrato solicite otros mecanismos de verificación.
22. El contratista, en desarrollo de las actividades contractuales, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. (Cuando aplique).
23. El (La) contratista debe asegurar que los equipos tecnológicos (Criterios de sostenibilidad para servicio de software), que serán utilizados para la obligación contractual deben cumplir con norma técnica de bajo consumo energético y con las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, deben contar con tecnología de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF. En este sentido, los equipos deben cumplir como mínimo con la Directiva RoHS adoptada por la comunidad europea orientada a reducir el uso de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos o cumplir con un programa de sostenibilidad ambiental vigente. (Cuando aplique).
24. El contratista debe participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECÍ, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB. . (Cuando aplique).
25. Garantizar el no uso de elementos de asbesto cemento, en cumplimiento a la ley 1968 de julio de 11 de julio de 2019 en donde a partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos elaborados en el territorio nacional con el fin de preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del país frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud. (Cuando aplique).
26. El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la ley de prohibición de plásticos de un solo uso como son: 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial. 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada. 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos. 4. Envases o empaques,

recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio. 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer. 6. Mezcladores y pitillos para bebidas. 7. Soportes plásticos para las bombas de inflar. 8. Confeti, manteles y serpentinas. 9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio. 10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio. 11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón. 12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único. 13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular. 14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales. (Cuando aplique).

4.2. **OBLIGACIONES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST.**

1. Obligaciones del contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST
2. Procurar el autocuidado y la preservación integral de su salud, adoptando hábitos y conductas seguras durante la ejecución del contrato.
3. Disponer y utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de la actividad contratada, asumiendo el contratista el costo de los mismos.
4. Reportar de manera inmediata a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y notificar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales que se presenten en el marco de la ejecución contractual.
5. Participar en las actividades de prevención y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo organizadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá o por la ARL.
6. Cumplir con las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST adoptado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en la propuesta y los estudios previos.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo Especificaciones Técnicas.
3. Garantizar la calidad de los repuestos entregados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, la invitación y la Oferta presentada.
4. Entregar los vehículos en adecuadas condiciones de limpieza (interior y exterior) una vez finalizado cada servicio de mantenimiento.
5. Permitir el acceso al supervisor del contrato a las instalaciones del taller, con el fin de verificar el estado de avance de los trabajos, los procedimientos realizados y la adecuada disposición de repuestos y residuos.
6. Realizar el diagnóstico técnico de los vehículos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al ingreso al taller, cuando se requiera una evaluación detallada.
7. Garantizar que los aceites, lubricantes, líquidos y demás insumos utilizados correspondan a los recomendados por el fabricante de cada vehículo, conforme a sus especificaciones técnicas.
8. Garantizar la originalidad, calidad y procedencia de los repuestos y autopartes suministrados, permitiendo su verificación por parte del supervisor del contrato.
9. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y las normas que regulan la contratación estatal para procesos de mínima cuantía.
10. Contar con las herramientas, equipos y tecnología adecuados para la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos, garantizando buenas prácticas técnicas.
11. Cumplir con la normatividad de seguridad industrial y salud ocupacional, respetando la normatividad interna de la entidad, y deberá suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal.
12. Contar con personal idóneo y debidamente capacitado en mecánica automotriz para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, acreditando su experiencia, formación y certificaciones conforme a lo exigido por la Entidad.
13. Mantener los precios de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no habrá lugar a reajustes.
14. Garantizar la infraestructura física, logística, administrativa y técnica requerida y necesaria, para la ejecución del contrato.
15. Presentar cotización detallada de repuestos y mano de obra para aprobación previa del supervisor antes de realizar cualquier intervención no contemplada inicialmente.
16. El contratista deberá presentar cotización de los bienes o servicios no previstos que sean requeridos por la Entidad durante la ejecución del contrato. Para la fijación de precios, la Entidad realizará un análisis de mercado con al menos dos (2) cotizaciones adicionales, adoptando el precio promedio cuando el valor ofertado por el contratista sea superior, o aceptando este cuando sea inferior. En caso de que estos ítems se requieran de manera recurrente, se acordará su

inclusión en la oferta económica mediante acta suscrita entre el supervisor y el contratista.

17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
18. El contratista deberá garantizar que todos los gestores ambientales que participen en la ejecución del contrato se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente y cuenten con las licencias, permisos, registros, aprobaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo de las actividades objeto de su gestión.
19. El contratista deberá verificar y mantener vigente durante todo el plazo de ejecución contractual la documentación ambiental de los gestores vinculados, y ponerla a disposición de la Orquesta Filarmónica de Bogotá cuando esta la requiera para efectos de seguimiento, supervisión o control del contrato.
20. Garantizar que todos los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluidos aceites usados, filtros de aceite, filtros de combustible, filtros de aire contaminados, estopas, envases contaminados, baterías plomo-ácido, llantas usadas, refrigerantes, líquidos de frenos, solventes y demás residuos peligrosos o de manejo especial, sean gestionados de conformidad con la normatividad ambiental vigente y entregados exclusivamente a gestores ambientales autorizados.
21. Entregar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, los certificados de recolección, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final expedidos por los gestores ambientales autorizados, correspondientes a los residuos generados durante la ejecución del contrato.
22. Implementar las medidas necesarias para prevenir derrames de aceites, combustibles, refrigerantes y demás sustancias peligrosas durante la prestación del servicio, garantizando la disponibilidad de elementos de contención, limpieza y atención de emergencias ambientales.
23. Garantizar que las actividades de mantenimiento se desarrollen minimizando la generación de residuos, emisiones atmosféricas, vertimientos, ruido y demás impactos ambientales, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
24. Mantener disponibles las hojas de datos de seguridad (SDS) de los aceites, lubricantes, refrigerantes, solventes y demás sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato, asegurando su adecuado almacenamiento, manipulación y disposición.
25. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre cualquier incidente o emergencia ambiental ocurrida durante la ejecución de las actividades contratadas, indicando las acciones implementadas para su control, mitigación y corrección.
26. Permitir las visitas de inspección y seguimiento ambiental que realice la Orquesta Filarmónica de Bogotá o las autoridades ambientales competentes, suministrando oportunamente la información y documentación que sea requerida.
27. Garantizar que las actividades de lavado de vehículos se realicen únicamente en instalaciones que cuenten con el permiso de vertimientos vigente o que se encuentren legalmente exceptuadas de dicho permiso, cuando ello aplique conforme a la normatividad ambiental.
28. Mantener un registro actualizado de los residuos peligrosos y residuos de manejo especial generados durante la ejecución del contrato, indicando tipo de

residuo, cantidad, fecha de entrega, gestor autorizado y soporte documental de su gestión, el cual deberá estar disponible para consulta del supervisor.

29. Dar cumplimiento a la normativa ambiental nacional y distrital vigente aplicable al objeto contractual, incluyendo las disposiciones relacionadas con residuos peligrosos, residuos posconsumo, vertimientos, sustancias químicas, emisiones atmosféricas y demás requisitos legales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

4.4. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, entrega a satisfacción y certificación del supervisor del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato
3. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, así como la calidad de los servicios prestados y de los repuestos suministrados.
4. Designar un supervisor del contrato, quien será el encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del mismo.
5. Autorizar previamente la ejecución de mantenimientos correctivos, cambios de repuestos o servicios adicionales que se requieran durante la ejecución del contrato.
6. Verificar que los servicios prestados y los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la oferta presentada por el contratista.
7. Recibir a satisfacción los servicios objeto del contrato, previa verificación del correcto funcionamiento de los vehículos intervenidos.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En concordancia con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la función de compras debe orientarse no solo a la satisfacción de las necesidades institucionales, sino también a garantizar el uso responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos.

En este sentido, el presente análisis del sector tiene como propósito sustentar, desde el punto de vista técnico y económico, la viabilidad de contratar el servicio **de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá,** con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, seguridad y disponibilidad de los vehículos de la entidad.

5.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio tiene como propósito sustentar la estructuración del proceso de contratación, mediante el análisis del comportamiento del mercado y de los diferentes actores que intervienen en el sector, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, con el fin de fortalecer la planeación contractual y garantizar que el proceso se adelante bajo criterios de eficiencia, transparencia, selección objetiva y adecuada administración de los recursos públicos.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Analizar la oferta y la demanda del sector, con el fin de identificar las principales características técnicas, operativas y financieras de los proveedores con capacidad para atender la necesidad de contratación. Lo anterior, con el propósito de promover la pluralidad de oferentes, fomentar la libre concurrencia y garantizar una selección objetiva, transparente y acorde con las necesidades de la Entidad.

- Identificar y justificar la pertinencia de adelantar el proceso bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y atendiendo la naturaleza, características y cuantía del objeto contractual.

- Evaluar la viabilidad técnica y económica de la contratación, a partir de una definición clara, suficiente y precisa de las necesidades de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, procurando que la solución propuesta sea coherente con los objetivos institucionales y contribuya al adecuado desarrollo de sus actividades administrativas y misionales.

- Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la adecuada prestación del servicio, con el fin de establecer medidas de mitigación que aseguren la continuidad, disponibilidad y calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

5.2. INTRODUCCIÓN

El mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá es fundamental para garantizar el adecuado funcionamiento, seguridad y disponibilidad de los vehículos institucionales, los cuales son esenciales para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Entidad. Este tipo de mantenimiento permite prevenir fallas mecánicas, reducir riesgos en la operación y asegurar condiciones óptimas de uso.

Así mismo, la ejecución oportuna de estas actividades contribuye a prolongar la vida útil de los vehículos, optimizar su desempeño y asegurar la continuidad del servicio, lo que impacta directamente en la eficiencia institucional y en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

5.3. CONTEXTO GENERAL DEL SECTOR DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

El sector de mantenimiento de vehículos constituye un componente estratégico dentro de la cadena de valor del transporte y la movilidad, al garantizar la operación segura, eficiente y continua de los automotores utilizados en actividades logísticas, productivas, institucionales y de servicio. Este sector comprende un conjunto de actividades técnicas, operativas y comerciales orientadas a la conservación, diagnóstico, reparación y optimización del desempeño de vehículos, mediante la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro de repuestos y autopartes.

En términos generales, el mantenimiento preventivo se enfoca en la realización de inspecciones periódicas y rutinas programadas, basadas principalmente en variables como el kilometraje, el tiempo de uso o las recomendaciones de los fabricantes, con el fin de anticipar fallas y prolongar la vida útil de los vehículos. Por su parte, el mantenimiento correctivo responde a la necesidad de reparar daños o fallas detectadas, que pueden afectar sistemas críticos como el motor, la transmisión, la suspensión, el sistema de frenos o los componentes eléctricos y electrónicos.

El sector se caracteriza por una alta especialización técnica, derivada de la diversidad de marcas, modelos y tecnologías presentes en el mercado automotor, lo cual exige la disponibilidad de personal calificado, herramientas especializadas, equipos de diagnóstico electrónico y acceso oportuno a repuestos originales o equivalentes de calidad certificada. Asimismo, la evolución tecnológica de los vehículos, especialmente en lo relacionado con sistemas electrónicos, telemetría y eficiencia energética, ha incrementado la complejidad de los servicios de mantenimiento, demandando actualización constante en conocimientos y capacidades técnicas.

Desde el punto de vista del mercado, el sector está conformado por una amplia oferta de prestadores que incluye concesionarios autorizados, talleres especializados multimarca, centros de servicio técnico y proveedores de autopartes, los cuales compiten en aspectos como calidad del servicio, tiempos de respuesta, cobertura geográfica, disponibilidad de inventarios y costos. Esta dinámica permite a las entidades públicas y privadas acceder a diferentes alternativas de contratación, de acuerdo con sus necesidades operativas, presupuestales y logísticas.

En el ámbito institucional, particularmente para entidades que operan en territorios extensos o de difícil acceso, el mantenimiento adecuado del parque automotor cobra especial relevancia, toda vez que incide directamente en la continuidad del servicio, la seguridad del personal y la eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas. La falta de mantenimiento oportuno puede generar fallas mecánicas, incrementos en los costos operativos, tiempos de inactividad y riesgos asociados a la operación.

Finalmente, es importante señalar que el sector se encuentra regulado por lineamientos técnicos, normas de calidad y disposiciones institucionales que buscan garantizar la correcta ejecución de los servicios, la trazabilidad de las intervenciones realizadas y el uso de repuestos que cumplan con estándares adecuados. En este sentido, la contratación de servicios de mantenimiento vehicular requiere un análisis integral del mercado, que permita identificar proveedores con experiencia que aseguran las condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio.

5.4 CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

 La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

 El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

 Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

 Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el **sector terciario o de servicios** es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto valor agregado, como por ejemplo el de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas. Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Obviamente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposible de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender que grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los

bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) **Comercio al por mayor y al por menor**
2) Transporte y Almacenamiento
3) Alojamiento y servicios de comida
4) Información y Comunicaciones
5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

El objeto del presente proceso de contratación que adelanta la Orquesta Filarmónica de Bogotá corresponde ***al SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ.,"*** el cual se enmarca dentro del sector **terciario** de la economía, específicamente en la actividad de Comercio al por mayor y al por menor.

Así mismo, de conformidad con la clasificación CIIU, Rev. 4 A.C. (2020), las actividades relacionadas con el servicio de mantenimiento de vehículos se encuentran en las **SECCIÓN G (comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas) específicamente en la clase 4520-mantenimiento y reparación de vehículos automotores y la clase G 4530 (Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos. automotores,** tal como se detalla a continuación:

Sección G

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

División	Grupo	Clase	Descripción
División 45			**Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios**
	451		Comercio de vehículos automotores
		4511	Comercio de vehículos automotores nuevos
		4512	Comercio de vehículos automotores usados
	452	4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	453	4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
	454		Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
		4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
		4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

5.5. FUENTES DE INFORMACIÒN - ASPECTOS ECONÓMICOS

Para la elaboración del presente análisis del sector, se consultaron diversas fuentes de información, con el fin de obtener datos sobre el comportamiento del mercado, entre las principales fuentes se encuentran:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Información del Portal de Información Empresarial.
- Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

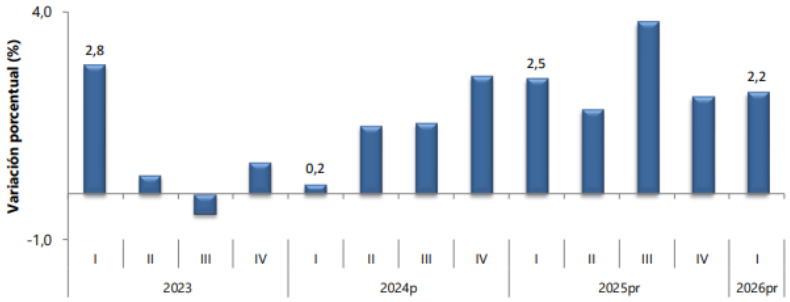
5.6. PRODUCTO INTERNO BRUTO

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

INFORMACIÒN I TRIMESTRE 2026 PR

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



El Gráfico 1 muestra la variación porcentual trimestral del Producto Interno Bruto (PIB) entre 2023 y el primer trimestre preliminar de 2026, lo que permite observar cómo ha evolucionado la actividad económica del país durante este período. En 2023, la economía presentó un crecimiento moderado, con algunas variaciones entre trimestres. A partir de 2024, se observa una mejora gradual en el desempeño económico, tendencia que continuó durante 2025 con resultados positivos. Para el primer trimestre de 2026, el PIB registró un crecimiento de 2,2%, manteniendo la dinámica favorable observada en los últimos años y reflejando la continuidad de la recuperación económica del país.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE PRODUCCIÒN

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;

actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

DANE

I trimestre de 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

5.6.1. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.

- Transporte y almacenamiento crece 0,9%
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

1

En resumen, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento de 2,2% durante el primer trimestre de 2026 frente al mismo período de 2025. Dentro de este contexto, el sector de comercio al por mayor y al por menor continúa siendo uno de los principales motores de la economía nacional, al reportar un crecimiento de 2,9%, contribuyendo al dinamismo de las actividades de distribución y comercialización de bienes.

Este sector también incluye la venta de autopartes, repuestos y accesorios para vehículos, así como los servicios de mantenimiento y reparación automotriz. Estas actividades son fundamentales para garantizar el adecuado funcionamiento del parque automotor que apoya las operaciones logísticas, productivas e institucionales del país.

En este sentido, el mantenimiento de vehículos está relacionado con el comportamiento del sector comercio, ya que requiere el acceso oportuno a repuestos, insumos y servicios especializados que permitan conservar la operatividad y seguridad de los vehículos. Por ello, el crecimiento observado en esta actividad refleja no solo una mayor dinámica comercial, sino también una demanda constante de servicios asociados al transporte y la movilidad.

5.7. ASPECTO TÉCNICO

El servicio de mantenimiento vehicular deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso de selección, garantizando la ejecución adecuada de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro de repuestos y autopartes de calidad. De igual forma, el contratista deberá contar con las garantías necesarias que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente.

Desde el punto de vista técnico, el proceso tiene como propósito evaluar la capacidad operativa, técnica y logística de las empresas para prestar el servicio de mantenimiento

[1] www.dane.gov.co

del parque automotor de la Entidad. En este sentido, se valorará la experiencia de los oferentes, la disponibilidad de personal calificado, herramientas especializadas, equipos de diagnóstico y la capacidad de suministro oportuno de repuestos, con el fin de garantizar un servicio eficiente, seguro y oportuno que asegure la operatividad y vida útil de los vehículos. Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable al sector automotriz y de mantenimiento vehicular.

5.8.¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR?

El servicio de mantenimiento del parque automotor en Colombia es prestado principalmente por empresas especializadas en el sector auto encargadas de realizar actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como del suministro e instalación de repuestos y autopartes. Estas empresas se clasifican según su nivel de especialización (talleres multimarca o concesionarios autorizados), su capacidad técnica, su cobertura geográfica y los tipos de vehículos que atienden.

5.9. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado nacional presenta pluralidad de oferentes con reconocida la trayectoria y experiencia en la prestación del servicio de mantenimiento del parque automotor acordes con las necesidades de la entidad. En este sentido, los proveedores participan en este segmento del mercado se encuentran en condiciones de ofrecer el servicio a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, garantizando la adecuada prestación del servicio.
A continuación, se presenta una muestra representativa de empresas dedicadas al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor:
Es de aclarar que:

- Las empresas relacionadas a continuación, constituyen una muestra representativa del mercado, las cuales, desde el punto de vista técnico, cuentan con la capacidad para ejecutar el proceso de contratación a adelantar; dicho listado no representa la totalidad del sector.

- El orden en el que se presentan las empresas no obedece a ningún tipo de jerarquización.

- El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

ITEM	RAZÓN SOCIAL
1	REPUESTOS AUTOMOTORES LINEA BLANCA Y AMARILLA
2	AUTOMOTRIZ GBC S.A.S.
3	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S
4	REVOLUCION MOTORS S.A.S

ITEM	RAZÓN SOCIAL
5	CAR SCANNERS S.A.S
6	SERVIPLUS EXPERT S.A.S
7	TALLERES TAMA SERVICIO AUTOMOTRIZ
8	MORARCI GROUP
9	PARQUEARSE S.A.S.
10	AGRODIESEL TALLER Y LABORATORIO
11	ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S
12	INGENIERIA AUTOMOTRIZ ROJAS S.A.S
13	PRADAUTOS S.A.S
14	RETROMAK MUM REPUESTOS
15	RODAMIENTOS Y REPUESTOS MUNDIALES S.A.
16	SERVIAUTOS JSR
17	TALLER LOZANO SAMANA
18	TECNICENTRO VELASQUEZ
19	TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ
20	HYUNDAUTOS
21	DERBY TALLER AUTOMOTRIZ
22	GREIT S.A.S
23	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S A S

Es importante resaltar que las empresas identificadas en el análisis del sector cuentan con experiencia comprobada, así como con la capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente para atender adecuadamente los requerimientos del objeto contractual. Estas condiciones las posicionan, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el proceso de selección, como posibles oferentes idóneos para ejecutar el contrato, en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

5.10. ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas Mi Pymes aplicables al proceso,

para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación G 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y G4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

PYMES NIVEL NACIONAL

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	800012186	FREIMANAUTOS SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800147079	AMERICAN MACK SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación	BOGOTA D.C.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
			de vehículos automotores	
Pymes-Individuales	800191543	ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
Pymes-Individuales	800212285	REIMPODIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800229247	LUIS RESTREPO PELAEZ SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO
Pymes-Individuales	800250589	CENTRO CAR 19 LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	802002895	GASEXPRESS VEHICULAR SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO
Pymes-Individuales	805005216	AG REPUESTOS Y SERVIICIOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
Pymes-Individuales	805008827	CAR Y CO SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación	VALLE

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
			de vehículos automotores	
Pymes-Individuales	811008375	FRENOS NUTIBARA S.A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811010817	HGO COLOR SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	830000437	ALLLANTAS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830041038	COL RET SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830063734	AUTOMERCEDES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830070987	HYUNDAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830104395	CAMIONAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación	BOGOTA D.C.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
			de vehículos automotores	
Pymes-Individuales	860042593	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860056714	INVERSIONES BETCO S.A. REESTRUCTURADO	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	890115118	FRENOS BARRANQUILLA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO
Pymes-Individuales	890917647	EURO AUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890939998	CAR INTEGRADO S.A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900080037	DIESEL ELECTRONIC SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900151312	AUTOASSIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación	ANTIOQUIA

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
			de vehículos automotores	
Pymes-Individuales	900267600	SERVICARROS MONTERIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CORDOBA
Pymes-Individuales	900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900509869	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800016957	AMORTIAUTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
Pymes-Individuales	800021210	RENOALIADOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes)	ANTIOQUIA

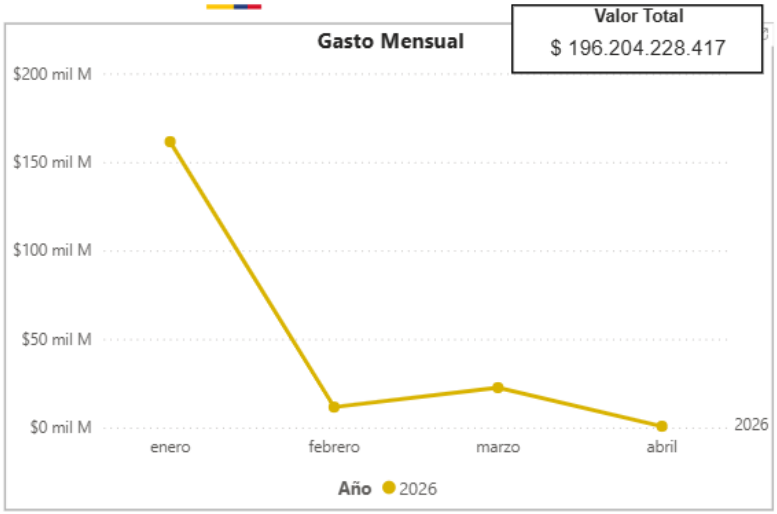
Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
			y accesorios (lujos) para vehículos automotores	
Pymes-Individuales	800036525	BATERIAS CAMPEON SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800047904	IMPARLUJOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800058558	COLREPACAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes,	BOGOTA D.C.

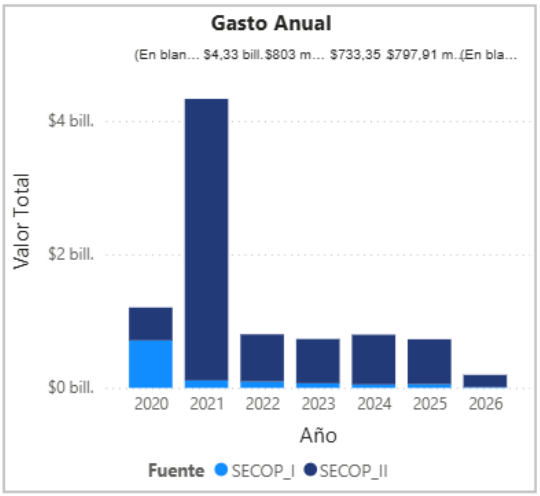
Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
			piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	
Pymes-Individuales	800058793	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800061347	TRES MUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.

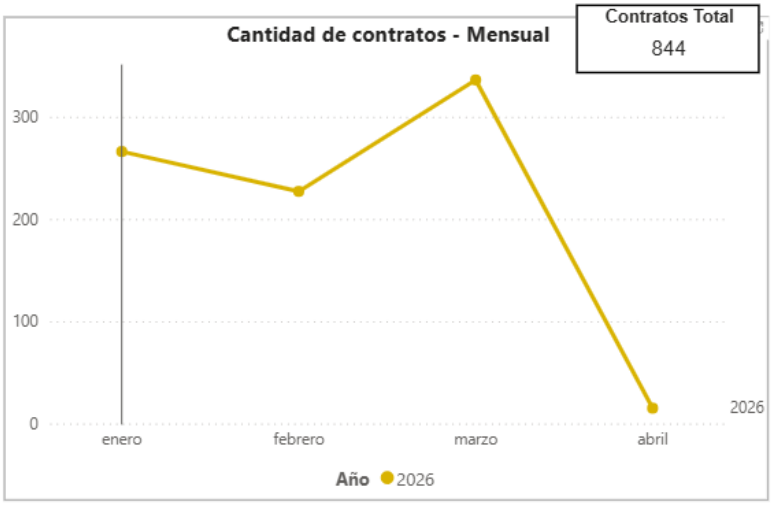
5.11. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

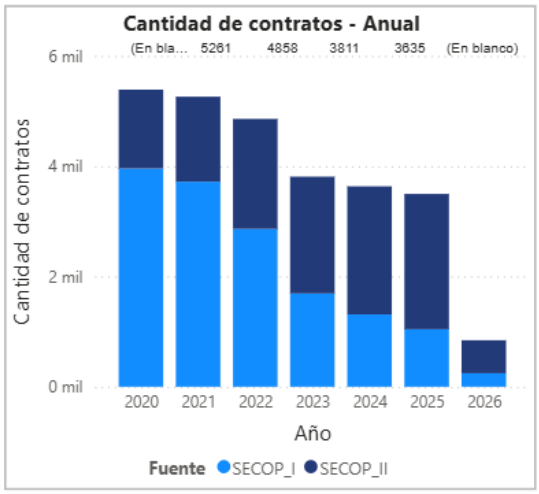
El presente estudio analiza el comportamiento del gasto bajo el Modelo de Abastecimiento Estratégico, específicamente en el componente de análisis de oferta, para los servicios esenciales de mantenimiento de vehículos clasificados en el código UNSPSC 78181500 (Servicios de mantenimiento).

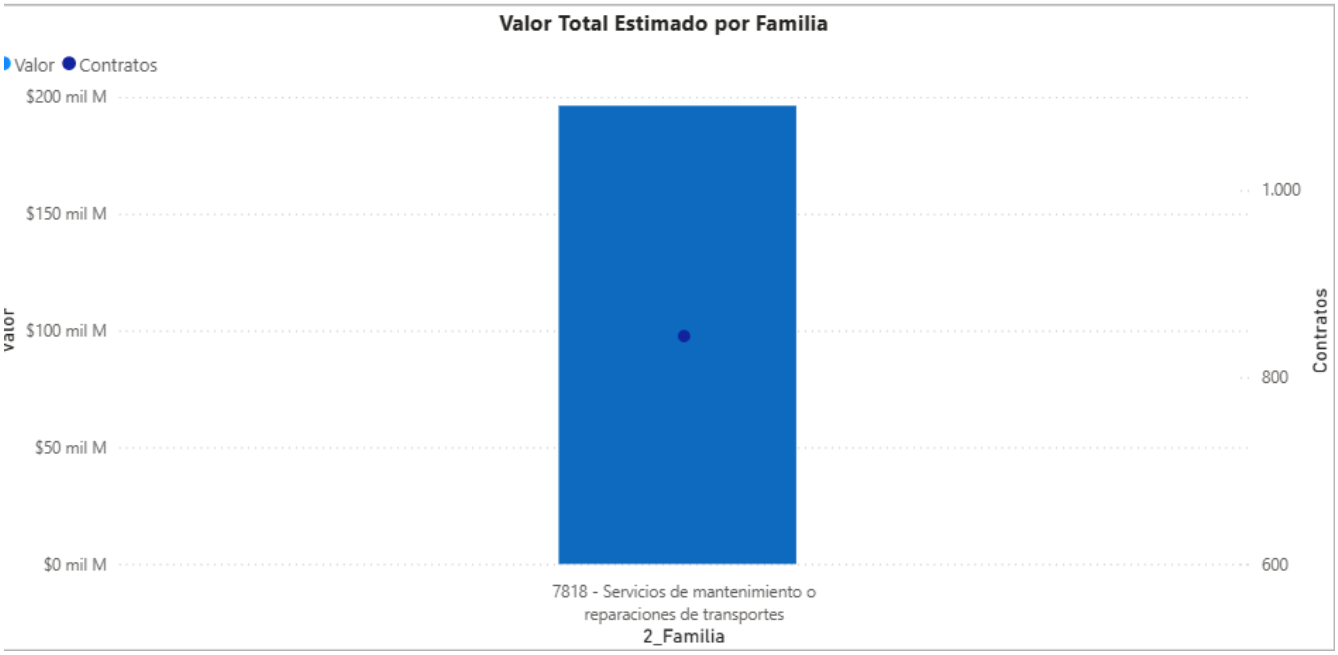
Este análisis permite identificar las dinámicas de contratación en Colombia, así como las condiciones del mercado y la participación de los proveedores.


Gasto Mensual
Valor Total
$ 196.204.228.417
$200 mil M
$150 mil M
$100 mil M
$50 mil M
$0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
2026
Año 2026


Gasto Anual
(En blan... $4,33 bill. $803 m... $733,35 $797,91 m. (En bla...
$4 bill.
$2 bill.
$0 bill.
Valor Total
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
844
300
200
100
0
enero
febrero
marzo
abril
2026
Año 2026


Cantidad de contratos - Anual
(En bla... 5261 4858 3811 3635 (En blanco)
6 mil
4 mil
2 mil
0 mil
Cantidad de contratos
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	844	$196.204.228.417	100,00%	844	$196.204.228.417	100,00%
Total	**844**	**$196.204.228.417**	**100,00%**	**844**	**$196.204.228.417**	**100,00%**

El gráfico de gasto mensual evidencia la inversión realizada en estos servicios durante la vigencia 2026 destacándose un valor acumulado superior a **$196,2 mil millones de pesos**.

Por su parte, la gráfica de cantidad de contratos - Mensual para los servicios de mantenimiento analizados, registra un total de 844 contratos en el mismo periodo, lo que permite dimensionar la dinámica contractual del sector.

5.12. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Históricamente la Orquesta Filarmónica de Bogotá ha contratado este servicio en vigencias anteriores, tal como se relaciona a continuación:

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
No.281-2020	SERVI PREVENTIVA SAS	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.	$ 17.000.000

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
No.289-2021	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.	$ 13.200.000
No.288-2021	HYUNDAUTOS SAS	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá	$ 6.760.000
261-2022	AUTOCARS SAS	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - TOYOTA RAV.	$ 2.545.000
262-2022	AUTOCARS SAS	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - CHEVROLET OPTRA	$ 2.547.000
263-2022	AUTOCARS SAS	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - CHEVROLET LUV DMAX.	$ 2.547.000
248-2023	AUTOCARS SAS	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - TOYOTA RAV.	$ 8.000.000
249-2023	UT AUTOMAYOR CENTRODIESEL CONTINAUTOS 2021-2024	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - CHEVROLET LUV DMAX.	$ 13.500.000
250-2023	AUTOCARS SAS	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - CHEVROLET OPTRA.	$ 14.415.000

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
123-2024	UT AUTOMOTRIZ 2020	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá Chevrolet Luv dmax.	$ 10.000.000
124-2024	MORARCI GROUP S.A.S	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, Chevrolet optra	$ 10.000.000
125-2024	MORARCI GROUP S.A.S	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - TOYOTA RAV.	$ 10.700.000
484-2025	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá Chevrolet Luv dmax.	$ 15.000.000
485-2025	MORARCI GROUP S.A.S	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, Chevrolet optra	$ 8.500.000
486-2025	MORARCI GROUP S.A.S	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - TOYOTA RAV.	$ 10.000.000

5.13. CONCLUSIONES

- El análisis del sector evidencia la existencia de una oferta de proveedores con capacidad técnica, operativa y financiera para la prestación del servicio de mantenimiento del parque automotor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, lo cual permite garantizar condiciones de pluralidad y competencia en el proceso de contratación.

- La naturaleza del mantenimiento vehicular exige que las intervenciones sean ejecutadas por personal con experiencia comprobada en mecánica automotriz y

sistemas especializados (eléctrico, electrónico, hidráulico y de motor), lo cual asegura el correcto funcionamiento, la seguridad operativa y la prolongación de la vida útil de los vehículos.

- El mantenimiento de la flota vehicular es fundamental para asegurar la disponibilidad operativa de los medios de transporte institucionales, impactando directamente en la continuidad de las actividades misionales, la seguridad del personal y la eficiencia en los desplazamientos.

- En conclusión, el proceso de contratación es viable desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, al existir condiciones de mercado que permiten obtener propuestas competitivas y garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento vehicular durante la vigencia 2026.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

Con el fin de determinar el valor estimado de la presente contratación, la Entidad solicitó cotizaciones a posibles proveedores con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

Como resultado de esta gestión, se recibieron dos (2) cotizaciones presentadas por las empresas **AGROAUTOMOTORA** y **GREIT S.A.S.** Adicionalmente, la Entidad consideró pertinente incluir como referente el comportamiento histórico de los contratos ejecutados durante la vigencia 2025, actualizado con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al 5,10%, con el propósito de contar con un análisis más amplio y representativo del comportamiento del mercado.

Las cotizaciones recibidas fueron objeto de revisión y análisis técnico, verificándose su conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos definidos por la Entidad. Como resultado de dicha verificación, las propuestas presentadas por **AGROAUTOMOTORA** y **GREIT S.A.S.** cumplieron con los requisitos exigidos, razón por la cual fueron consideradas válidas para la elaboración del presente estudio de mercado y del análisis comparativo de precios.

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del presupuesto oficial se analizaron las dos (2) cotizaciones presentadas por **AGROAUTOMOTORA** y **GREIT S.A.S.**, las cuales cumplieron con las especificaciones técnicas y condiciones exigidas por la Entidad. Asimismo, se tomó como referencia el comportamiento histórico de los contratos ejecutados durante la vigencia 2025, actualizado con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 5,10 %.

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó un análisis comparativo de la información recopilada con el propósito de determinar un presupuesto oficial que reflejara las condiciones actuales del mercado y garantizara la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para cada uno de los ítems objeto de contratación se compararon los valores unitarios reportados en las cotizaciones recibidas y en el histórico contractual actualizado. A partir

de este análisis, se identificaron los valores unitarios con mayor cercanía entre sí y, sobre estos, se aplicó el promedio, el cual fue adoptado como valor de referencia para cada ítem.

La aplicación de esta metodología permite mitigar el efecto de posibles diferencias puntuales entre las fuentes consultadas, obteniendo valores unitarios representativos y acordes con el comportamiento real del mercado, fortaleciendo así los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. (Ver Anexo – Estudio de Mercado).

En consecuencia, con fundamento en el estudio de mercado realizado, la metodología aplicada para la estimación del presupuesto oficial y la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se establece como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($28.600.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

Nota: El presente proceso de contratación será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial.

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Marque “X” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

Rubro Funcionamiento:	X	**Rubro Inversión:**	
Número y nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):			

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

Número y fecha de CDP	602 de 29 de abril de 2026	**Valor del CDP**	$ 28.600.000

9. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será pagado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá mediante pagos mensuales parciales, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura respectiva, certificados exigidos en las obligaciones específicas, certificación del supervisor de recibo a satisfacción acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.

El pago estará sujeto a disponibilidad de PAC y se realizará previa presentación de la certificación de cumplimento, expedida por el supervisor designado por la Orquesta.

Parágrafo 1: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del

contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Parágrafo 2: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del servicio y efectuando los descuentos relacionados en la ficha técnica la cual hace parte integral del presente documento de conformidad con las ANS.

Parágrafo 3: El contratista dentro del trámite de pago, deberá aportar junto con la factura certificado de ingreso a almacén expedido por la Filarmónica

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el treinta (31) de julio de 2027, contado a partir del **perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.**

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA realizará las actividades propias del objeto, en ciudad de Bogotá D.C.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial. En este sentido, el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 establece:

"(…) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 5. Contratación mínima cuantía: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; (Negrilla fuera de texto) d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará

exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:		**Selección Abreviada por Subasta Inversa:**		**Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:**	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		**Selección Abreviada por Menor Cuantía:**		**Concurso de Méritos:**	
Mínima Cuantía	**X**	**Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):**			

13. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE: (Señale con una X)

- Contrato de Obra
- Contrato de Prestación de Servicios **X**
- Contrato de Compraventa
- Contrato de Suministro
- Otro ¿Especifique cuál? _____

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, el único criterio será el menor valor, de acuerdo con lo señalado por el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

14.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, conforme se detallan en el siguiente recuadro:

FACTORES DE VERIFICACIÓN		
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE

2	Capacidad Técnica /Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
3	Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
	RESULTADO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

14.2 REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos de carácter jurídico del presente proceso se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones o Invitación pública.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones

DIRECTIVA 001 DE 2011.

NO APLICA

14.3 REQUISITOS TÉCNICOS

El oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica mínima necesaria para ejecutar el objeto contractual, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos, que serán verificados documentalmente durante el análisis de las ofertas:

El proponente deberá aportar concepto sanitario favorable vigente emitido por la Secretaría Distrital de Salud o por la autoridad sanitaria competente, cuando dicho concepto sea exigible de acuerdo con la actividad económica desarrollada. En caso de que la autoridad competente no expida concepto sanitario para este tipo de establecimientos, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que el establecimiento cumple con las condiciones sanitarias, locativas, de higiene y bioseguridad exigidas por la normatividad vigente y que se encuentra sujeto a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente.

Como requisito habilitante, el proponente deberá acreditar que cuenta con los permisos, licencias, registros y autorizaciones ambientales vigentes, propios o de los gestores autorizados que participarán en la ejecución del contrato, según corresponda, mediante la presentación de los siguientes documentos:

14.3.1 **Gestión de aceites usados:** Copia de la licencia ambiental vigente del gestor o de los gestores autorizados que realizarán el tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los aceites usados generados durante la ejecución del contrato.

14.3.2 **Gestión de llantas usadas**: Copia del acto administrativo vigente mediante el cual la autoridad ambiental competente aprobó el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas del gestor o gestores encargados de su manejo, en cumplimiento de la Resolución 1326 de 2017 del

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, sustituya o adicione.

14.3.3 **Gestión de baterías plomo-ácido**: El proponente deberá presentar copia del acto administrativo vigente mediante el cual la autoridad ambiental competente aprobó el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Baterías Plomo-Ácido del gestor o gestores responsables de su recuperación y/o aprovechamiento, de conformidad con la Resolución 372 de 2009 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que la modifique, sustituya o adicione. Cuando las baterías plomo-ácido sean gestionadas como residuos peligrosos, deberá aportarse copia de la licencia ambiental vigente del gestor autorizado para realizar su tratamiento y/o disposición final.

14.3.4 **Permiso de vertimientos**: Copia del permiso de vertimientos vigente correspondiente a cada una de las sedes propias o de terceros con las cuales el proponente tenga convenios para la prestación del servicio y que eventualmente podrán ser utilizadas durante la ejecución del contrato, cuando en dichas instalaciones se efectúen descargas de aguas residuales no domésticas a cuerpos de agua, sistemas de alcantarillado o al suelo, derivadas de actividades como el lavado de vehículos. En caso de que alguna de las sedes se encuentre exenta de este permiso, el proponente deberá presentar el acto administrativo o la comunicación oficial expedida por la autoridad ambiental competente que acredite dicha condición.

14.3.5 **Registro como acopiador de aceites usados (Bogotá D.C.):** Cuando el gestor de aceites usados se encuentre ubicado en Bogotá D.C., deberá presentar el documento vigente que acredite su inscripción como acopiador de aceites usados ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con la Resolución 1188 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adicione.

14.3.6 **Registro como movilizador de aceites usados (Bogotá D.C.):** Cuando el gestor encargado del transporte o movilización de aceites usados opere en Bogotá D.C., deberá presentar el documento vigente que acredite su inscripción como movilizador de aceites usados ante la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a lo establecido en la Resolución 1188 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adicione. O en su defecto presentar documento con la empresa que realiza la actividad en el establecimiento para tal fin.

Nota: Todos los gestores ambientales que intervengan en la ejecución del contrato deberán estar debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente y contar con la totalidad de permisos, licencias, registros y demás instrumentos ambientales exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo de las actividades a su cargo.

14.4 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá tener en cuenta la ficha técnica para aceptar todas y cada una de las condiciones técnicas del presente proceso. En caso de ser adjudicado, se compromete a ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en los anexos del pliego de condiciones, respetando los términos, condiciones y plazos establecidos. No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas en los documentos del proceso. Si se encuentran manifestaciones en ese sentido, se procederá a la no habilitación técnica.

No se aceptarán manifestaciones, reservas o condicionamientos que contravengan, modifiquen o limiten las condiciones técnicas exigidas. En caso de que la propuesta contenga observaciones o declaraciones en ese sentido, la misma será objeto de rechazo por incumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el proceso de contratación.

14.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados expedido por una entidad pública o privada, **cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas con el objeto contractual y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria.**

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar claramente cual corresponde al objeto de la presente convocatoria, el valor de esta será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

(i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
(ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
(iii) Objeto del contrato
(iv) (Cuantía del contrato o valor del contrato
(v) Fecha de inicio y terminación del contrato
(vi) (v) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Nota: No se aceptarán certificaciones que no cumplan con los requisitos mínimos mencionados, ni contratos en los que no se evidencie relación directa con el objeto técnico solicitado.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, facturas y/o cualquier otro documento equivalente, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final, actas de liquidación, facturas y/o cualquier otro documento equivalente, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrán acreditarla: a) Por uno o varios de sus miembros o b) Por su porcentaje de participación.

Para el cálculo de los SMMLV en la presentación de cada contrato, se tomará como referencia la fecha de terminación del mismo, conforme a la siguiente tabla:

AÑO	VALOR SALARIO
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.802
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$ 1.750.905

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, LA ORQUESTA verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse, además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), LA ORQUESTA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Criterio Diferenciador Mipymes

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 2000, el oferente que ostente la condición de Mipyme podrá acreditar hasta (2) certificaciones de contratos, con objeto similar o igual al proceso que se pretende presentar y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

13.5 CAPACIDAD FINANCIERA

NO APLICA

14.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA

14.7 FACTORES PONDERABLES O DE ESCOGENCIA

NO APLICA

14.7.1 RESUMEN DE LOS FACTORES PONDERABLES

NO APLICA

12.8.2 RESUMEN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

La adjudicación se efectuará al proponente que presente el menor valor en la sumatoria de los precios unitarios de todos los ítems requeridos, siempre que su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

12.8.3 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

NO APLICA

15. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo del **Profesional Universitario 215-01 del área de Gestión Administrativa y Almacén o quien designe el Ordenador del Gasto** quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 “Manual del Supervisor” y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con

respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato “GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES” que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al contratista y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

14. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

NO APLICA

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad

Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / controles a implementar	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por	Fecha estimada en
													(Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría)			
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en el diagnóstico técnico del vehículo	Reparaciones inadecuadas o repetición de trabajos	2	3	5	Medio	Contratista	Personal calificado y uso de equipos de diagnóstico	1	1	2	Bajo	si	Supervisor del	Desde el inicio
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación en precios de repuestos	Afectación económica del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Mantener precios fijos según oferta	1	1	2	Bajo	si	Supervisor	Desde el
5	General	Externo	Selección	Económico	No presentación de oferentes	Declaratoria desierta	2	2	4	Bajo	Entidad	Ajuste del estudio previo y ampliación de invitación	1	1	2	Bajo	si	Entidad estatal	Desde el inicio
6	General	Externo	Selección	Operacional	Presentación de documentos falsos	Rechazo de la propuesta	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación documental exhaustiva	1	1	2	Bajo	si	Entidad	Desde el inicio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la entrega de los vehículos por parte del contratista	Afectación en la operación institucional	3	3	6	Medio	Contratista	Establecer tiempos de entrega y seguimiento	1	1	2	Bajo	si	proveedor	Desde el inicio
8	Específico	Externo	Ejecución	Seguridad	Accidentes durante la ejecución del mantenimiento	Lesiones al personal o daños a los vehículos	2	3	5	Medio	Contratista	Cumplimiento de normas SST y uso de EPP	1	1	2	Bajo	si	proveedor	Desde el inicio

14. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

Análisis que sustenta la exigencia de pólizas que garantizaran las obligaciones surgidas con ocasión del contrato.

Las clases de garantías y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Marque con una x las garantías que se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago de este, se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato la(s) siguientes garantías:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	**X**
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Para el manejo de los recursos que reciba el contratista a título de anticipo y garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	☐
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	**X**
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	**X**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	**X**
Estabilidad y calidad de la obra	☐
Anexo de Responsabilidad extracontractual, no podrá ser inferior a 200 SMMLV.	
No requiere porque la cuantía del contrato no excede el 10% de la menor cuantía prevista para la entidad. Pero se pueden solicitar en bienes o servicios de valor inferior que generen algún riesgo para la Orquesta.	☐

Nota: La ley 1150 de 2008, artículo 7, inciso 5 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., establece que las garantías **no serán obligatorias,** en los contratos cuyo

valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago

PARÁGRAFO: Se deberá incluir en el orden del día del primer Comité de Contratación un punto titulado **"Verificación de las condiciones generales de las garantías"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta medida será aplicable a todos los nuevos procesos que deban ser revisados por el Comité de Contratación.

Para aquellos procesos que no deban ser revisados por dicho órgano, corresponderá al área responsable de la necesidad realizar la verificación previa, en conjunto con la Oficina Jurídica y de Contratación, sobre la suficiencia de las garantías correspondientes. La publicación del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se considerará como evidencia de que se ha completado el proceso de verificación según la modalidad que aplique.
Guía de garantías en Procesos de Contratación disponible en
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/
cce_guia_garantias.pdf

16. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

17. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Asimismo, el parágrafo del artículo citado establece: *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Que se hayan recibido, antes abrir el procedimiento, mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes Nacionales.

- Que se acredite mínimo un (1) año de existencia por parte de las Mipymes que manifestaron interés.

Los interesados en que se cierre el procedimiento de selección a las Mipymes deben manifestarlo mediante una solicitud, que acredite las condiciones requeridas, anexando:

1) **Las personas naturales** mediante certificación, expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **FORMATO** en la invitación pública.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale tal condición (razón por la cual se encuentra catalogada la empresa como Mipyme) y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa). **FORMATO No. 7** en la invitación pública.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

2) Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación de expedición no mayor a 60 días al cierre del proceso.

La solicitud allegada **sin la totalidad** de los documentos anexos requeridos **se entenderá como no presentada.**

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA: 4. La entidad mediante aviso publicado en la plataforma del Secop II, informará a los interesados si el proceso cumplió o no las condiciones de Limitación a Mipymes, conforme los requisitos aquí establecidos.

18. ANÁLISIS APLICABILIDAD DEL DECRETO 287-2026

Frente a la aplicación del Decreto 287 de 2026, se precisa que las medidas de preferencia allí previstas no resultan aplicables al presente proceso de selección adelantado bajo la modalidad de **mínima cuantía**. Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa 003 de 2026, en la que se señala que dichas medidas están previstas para modalidades de selección en las que operan mecanismos de evaluación, asignación de puntajes o criterios de desempate.

19. ACUERDOS COMERCIALES

n/a

20. DEPENDENCIA SOLICITANTE RESPONSABLE

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ALMACEN

Atento saludo,

JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ LUENGAS
Profesional Universitario 215-01
Área de Gestión Administrativa y Almacén

ANGELA GISELLE BURZA NARANJO
Subdirectora Administrativa y Financiera

CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Directora Corporativa y de Talento Humano
Ordenadora del Gasto.

Elaboró: Jorge Andrés Sánchez Luengas - Profesional Universitario 215-01
Revisó: Olga Pineda - Profesional Oficina Jurídica y de Contratación
Leidy Johana Baron Ardila- Abogada Oficina Jurídica y de Contratación
Jorge Alexander Rivas Chaves – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se presenta a la Oficina Jurídica y de Contratación para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.